ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7972737 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERIA SAS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**19**) de (**junio**) de (**2025**), las partes suscribieron el contrato electrónico **No. CO1.PCCNTR.7972737 DE 2025**, cuyo objeto es: ("***CONTRATAR LAS ADECUACIONES DE LA BIBLIOTECA Y SALA DE INSTRUCTORES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN LOS ANDENES DE CONEXIÓN ENTRE EL BLOQUE DE LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO HASTA EL BIENESTAR AL APRENDIZ Y AMBIENTES DE FORMACIÓN CON LA BIBLIOTECA DEL CENTRO AMBIENTAL Y ECOTURÍSTICO DEL NORORIENTE AMAZÓNICO REGIONAL GUAINÍA.")*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**31**) de (**agosto**) de (**2025**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($83.468.510). 4. Que HECTOR MAURICIO PAEZ GAVIRIA**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (**13**) de (**agosto**) de (**2025**), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (**15**) de (**septiembre**) de (**2025**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE $33.464.470,00**, indicando lo siguiente:

"Justificación técnica.

Los ítems a adicionar corresponden a actividades que no fueron previstas en la etapa de planeación debido a circunstancias imprevistas o necesidades surgidas durante la ejecución. Dichos ítems son indispensables para garantizar la estabilidad, funcionalidad y calidad de la obra, así como el cumplimiento de la normatividad técnica vigente.

NP-01: Muro superboard, calibre 6 mm, doble cara con un ancho entre 15 y 20 cm incluye estructura, estuco y pintura.

Justificación: Se requiere, para el soporte de las de las perimetrales y estructura donde se fija las láminas del cielo raso en pvc, permitiendo de esta manera el cierre de áreas interiores, asegurando la estabilidad de la estructura que soporta el cielo raso en general.

NP-02: Desmonte, montaje y reubicación de luminarias existentes tipo panel led cuadrado de 60x60 y circulares incluye Perforación de cielo raso en PVC

Justificación: es Indispensable realizar esta actividad teniendo en cuenta que actualmente donde se encuentra el espacio a intervenir, se encuentra instalada toda la iluminación, en condiciones técnicas diferentes que no se adaptan a la instalación del cielo raso, por lo tanto, se hace necesario realizar la actividad con el fin de garantizar la uniformidad, estética y seguridad en cuenta a posibles riegos eléctricos.

NP-03: Suministro e instalación de marco para luminarias LED tipo panel o plafón de 60x60 cm, fabricado en aluminio color blanco, resistente a la corrosión y de alta durabilidad, con dimensiones exactas para empotramiento en el cielo raso tipo PVC, Incluye soportes de fijación

Justificación: es necesario, teniendo en cuenta que las lámparas existentes deben quedar empotradas al cielo raso a instalar y al no venir diseñadas para empotrarse, se debe instalar un marco que permita la instalación segura de luminarias LED, garantizando la seguridad y eficiencia de la misma.

NP-04: Suministro e instalación canal en lámina galvanizada calibre 24

Justificación: Esta canal galvanizada es indispensable para la recolección y conducción de aguas lluvias provenientes de la cubierta, evitando socavaciones en el terreno que puedan afectar la estabilidad de la estructura en general por la caída de agua sin ningún control ni direccionamiento de la misma.

NP-05: Bajante de aguas lluvias pvc 3" (incluye abrazaderas y soportes

Justificación: es necesaria y proporcional para garantizar la estabilidad y durabilidad de la cubierta existente y del conjunto edificado, asegurando la evacuación controlada de aguas lluvias y la protección de los elementos estructurales.

NP-06: Placa contrapiso e = 0.08 m, 20.7 mpa (3000psi) incluye malla electrosoldada en grafil de 4,0 mm, hueco de 15 cm x 15 cm.

Justificación: La placa de contrapiso especificada es necesaria y proporcional para garantizar la estabilidad de la estructura de cubierta existente, al proveer un plano rígido, continuo y adecuadamente reforzado para la transferencia, además de aportar una mejor funcionalidad en el uso de los senderos peatonales)". **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**8025**) de (**2025**), expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **Centro de Ambiental y Ecoturístico del Nororiente amazónico**, cuyo objeto es atender la contratación

de servicios en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Subdirector (E) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.7972737 de 2025 hasta el (**15**) de (**septiembre**) de (**2025**), en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (**15**) de (**septiembre**) de (**2025). CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de la referencia en la suma de (**TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE $33.464.470,00**), en consecuencia, se modificará el valor inicial el cual quedará así: **Valor del contrato**: El valor total del presente contrato será de ***CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 116.932.980,00)***. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**8025**) de (**2025**), expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro de Ambiental y Ecoturístico del Nororiente amazónico. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato, acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, análisis de precios unitarios y aprobación de acta de No 01 de seguimiento a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Aimer Santos Florez Gonzalez – Contratista Apoyo Talento Humano 

Revisó: Héctor Mauricio Páez Gaviria – Supervisor del Contrato 

Revisó: Mauricio Posso Arango – Abogado Contratación 

VoBo: Jorge Giraldo Guerrero Rosero – Subdirector (E) del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico 